



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2124
RADICADO N° 2019-00293-00

- 1)** Se incorpora y pone en conocimiento de las partes el oficio Nro. 404 M.C. remitido por la Superintendencia de Notariado y Registro- Oficina de Registro Medellín Zona Sur, por medio del cual comunica la concurrencia de embargos con el municipio de Itagüí- oficina de cobro coactivo, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-727774, de propiedad del demandado Darío Alberto Londoño Vega (archivo 50, Exp. Electrónico).
- 2)** En ese orden de ideas, una vez revisado el expediente encuentra este juzgado que, por providencia del 10 de diciembre de 2020 se libró mandamiento de pago en favor de BANCO DE BOGOTA S.A, contra la sociedad IDEAS EN PLASTICO S.A.S; (C. Medidas Cautelares, Expediente Digitalizado, Demanda Principal, archivo 04) y por auto del 02 de diciembre de 2020 se ordenó seguir adelante con la ejecución. (ibídem, archivo 008).
- 3)** Ahora bien, frente a las medidas cautelares, es preciso referir que mediante providencia 1284 del 10 de diciembre de 2019 se decretó el embargo, entre otros, de la quinta parte del sueldo del demandado DARIO ALBERTO LONDOÑO VEGA que devenga al servicio de la empresa GOESTUCHES y mediante auto 1421 del 27 de octubre de 2020 se ordenó el embargo y retención de los dineros que el demandado DARIO ALBERTO LONDOÑO VEGA tenga en Bancolombia S.A cuenta de ahorros 120412 y Scotiabank Colpatria, cuenta de ahorros 096123 (C. Medidas Cautelares, Expediente Digitalizado, C02, archivos 003 y 011), medidas que no se visualizan perfeccionadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero. ORDENA remitir y poner en conocimiento del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- OFICINA DE COBRO COACTIVO, la devolución del despacho comisorio diligenciado, por medio del cual, se decretó legalmente secuestrado el inmueble identificado con folio Nro. 001-727774, ubicado en la Calle 36 Nro. 63-56 Urbanización Vegas del Parque Casa Unibifamiliar Nro. 023 tipo B en el municipio de Itagüí (archivo 48, Exp. Electrónico). Lo anterior, dada la concurrencia de embargos que reposan sobre el inmueble en mención. La remisión se hará por parte de la secretaria del despacho.

Segundo. ORDENA requerir a la parte actora a fin de que le indique a esta judicatura cuales son las gestiones que ha desarrollado, tendientes a lograr el perfeccionamiento de las medidas cautelares correspondientes al **I)** embargo de la quinta parte del sueldo del demandado DARIO ALBERTO LONDOÑO VEGA ordenada por auto 1284 del 10 de diciembre de 2019 y **II)** el embargo y retención de los dineros que el demandado DARIO ALBERTO LONDOÑO VEGA tenga en Bancolombia S.A cuenta de ahorros 120412 y Scotiabank Medellín Laureles, cuenta de ahorros 096123 ordenada por auto 1421 del 27 octubre del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 33** fijado en la página web de la Rama Judicial el **30 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79a978f9c9db53914e41b67c21dceff5a7d9e3890e462d1fb4c88398fbae538**

Documento generado en 29/08/2023 01:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>